



1010/2024

San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de junio de 2024

Asunto: Imposición de segunda multa por no proporcionar información y documentación.

1 - Mina

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE
FUENTES DE MANUFACTURA DE MEXICO, S. DE R.L. DE CV.
HUMBOLDT #121
DEL VALLE
C.P. 78200
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos ,OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso a); y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y publicado en edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto 2015, y reformado mediante modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial "Plan de San Luis", el 23 de marzo de 2022; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, Y VI SEGUNDA, primer párrafo, fracciones XI y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y publicado en edición extraordinaria en el periódico Oficial de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de noviembre de 2016; artículos 1, fracción I, inciso a), 18, 20, 31, fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 47, fracción I, inciso f), penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, Artículos 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 20 bis en relación con el 14 bis, fracciones XV, XVI, XXXIII, XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos 33, último párrafo, 40, párrafos primero, fracción II y segundo, 42, primer párrafo, fracción II, 63, 70 del Código Fiscal de la Federación; 144, primer párrafo, fracciones II, III, XVI y XXXIX, 184, primer párrafo, fracción II y 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, procede a emitir lo siguiente:

Mediante oficio número **SF-DGI-DF-PROG-574/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023, que contiene la orden de solicitud de información y documentación número CGA2400008/23, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 48, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se requirió a esa contribuyente proporcionara la documentación que a continuación se señala,

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Perfecto Amezcuita #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71

slp.gob.mx/Finanzas



para lo cual se le otorgo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 primer párrafo, inciso c) del Código, consistentes en:

- A) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible de los avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes, así como sus modificaciones y/o cambios que haya realizado, tales como cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones.
- B) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible del acta constitutiva de la contribuyente y en su caso de las modificaciones efectuadas a la misma.
- C) En su caso exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible del documento mediante el cual la contribuyente otorga poder al representante legal, así como de la identificación oficial (credencial de elector, cedula profesional, pasaporte), vigente a nombre del propio representante legal.
- D) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible de los avisos de inscripción de todos y cada uno de los socios o accionistas de la empresa.
- E) Copia fotostática y original para cotejo de los instrumentos notariales que acrediten a los Representantes Legales de la contribuyente que fungieron durante el ejercicio 2019, que se hayan otorgado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- F) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible del papel de trabajo en el que se muestren los bienes muebles e inmuebles propiedad del contribuyente, indicando en cada caso lo siguiente:

a) Muebles:

- I) Descripción
- II) Estado de conservación
- III) Ubicación física
- IV) Características generales (tratándose de automotores se deberá citar la marca, modelo, serie, color, número de placas)
- V) Unidad de medida
- VI) Cantidad
- VII) Valor aproximado

b) Inmuebles:

- I) Tipo de Inmueble
- II) Medida y colindancias

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Perfecto Amozquita #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71

slp.gob.mx/Finanzas



- III) Ubicación del inmueble
 - IV) Uso del inmueble
 - V) Datos registrables (número de ingreso, libro, número de folio real o mercantil, partida, a fojas, sección, valor aproximado del bien y tomo)
- G) Estados de cuenta bancarios a nombre de **FUENTES DE MANUFACTURA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, así como papel de trabajo indicando nombre de la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, el tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de vencimiento, número de cuenta, monto del saldo o depósito, tipo de moneda y titular de la(s) cuentas (s), relacionadas con las operaciones de comercio exterior sujetas a revisión.
- H) Declaración normal del ejercicio 2018 y en su caso complementaria, así como declaración anual informativa de operaciones con clientes y proveedores, que comprendan las operaciones de comercio exterior sujetas a revisión.
- I) Balanza de comprobación mensual de las cuentas contables de Bancos, Ingresos, Compras, Inversiones y Gastos, así como registros auxiliares contables de las cuentas de compras y ventas de importación y exportación, las relativas a clientes y proveedores extranjeros, que correspondan al periodo sujeto de revisión.
- J) Papel de trabajo debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente revisada y en medios magnéticos señalando los siguientes datos:

- 1.- Tipo de pedimento. Importación o Exportación.
- 2.- Número de pedimento.
- 3.- Número de la Aduana.
- 4.- Número de la Patente del Agente Aduanal del pedimento.
- 5.- Fecha de pago del pedimento.
- 6.- Clave del pedimento.
- 7.- Fracción arancelaria.
- 8.- Descripción de la Mercancía.
- 9.- País de Origen o Destino.
- 10.- País de Vendedor o Comprador.
- 11.- Valor comercial de mercancía.
- 12.- Valor en Aduana.
- 13.- Identificadores a nivel partida del pedimento.
- 14.- Identificadores a nivel general del pedimento.
- 15.- Contribuciones a nivel partida.
- 16.- Tasa de la contribución aplicable a nivel partida.
- 17.- Clave de forma pago a nivel partida.
- 18.- Clave del término de facturación (INCOTERM).
- 19.- Incrementables.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Perfecto Amezcua #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71


siggob.mx/Finanzas

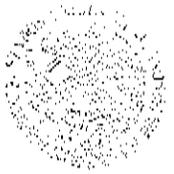


- 1.- Total de Fletes.
 - 2.- Total de Seguros.
 - 3.- Embalajes.
 - 4.- Total de Otros incrementables.
- K) Proporcione original para cotejo y una copia fotostática legible de cada uno de los documentos que acompañan a los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de Pedimentos" del presente oficio, ordenados con su respectivo pedimento de la siguiente manera:
- a) Expediente
1. Pedimento de importación tramitado, tanto el detallado como el simplificado.
 2. Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.
 3. Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE), con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
 4. Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, y lista de empaque en tráfico terrestre, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 5. Documento que compruebe el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas de Etiquetado con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 6. Documentos con base en el cual se determine la procedencia y origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado del país de origen y otras medidas que al efecto de establezcan, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 7. En caso de que resulte aplicable a alguna de las operaciones solicitadas, el documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
 8. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.
 9. Hoja de cálculo para determinar el valor en aduana de mercancías de importación.
- L) En relación al punto anterior Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible del papel de trabajo en el que se muestren las características físicas y esenciales, así como las especificaciones técnicas y comerciales de las mercancías importadas.
- M) En relación con el punto L) Exhiba original para su cotejo y proporcione fotocopia legible, de los soportes de registros y movimientos contables relacionados con las operaciones de importación realizadas como lo son entre otros, las formas de pago.

Perfecto Amezcua #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

slp.gob.mx/Finanzas



- N) Original para cotejo y fotocopia de los comprobantes de gastos que le expidió el agente aduanal al hacer el trámite del despacho, así como las formas de pago de las mercancías y de las cuentas de gastos inherentes por las operaciones de comercio exterior sujetas a revisión.
- O) Proporcione relación por escrito firmada por el representante legal, de los documentos citados en el inciso K), detallándolos de la siguiente manera:
1. Número de Pedimento.
 2. Numero de Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.
 3. Número de Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE).
 4. Número de Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, y lista de empaque en tráfico terrestre, con su respectivo número de acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 5. Número de Documento que compruebe el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas de Etiquetado con su respectivo número de acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 6. Número de Documentos con base en el cual se determine la procedencia, origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, mercado del país de origen y otras medidas que al efecto de establezcan, con su respectivo número de acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 7. Número de Documento en el que consiste la garantía otorgada mediante deposito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
 8. Cantidad de Manifestaciones por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.
 9. Cantidad de Hojas de cálculo para determinar el valor en aduana de mercancías de importación.
- P) Documentos en que conste el mandato del encargo que se le confirió al agente aduanal para realizar sus operaciones: facturas correspondientes a pagos que corrieron cargo del importador y que no fueron incluidos en el precio pagado por las mercancías correspondientes a los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del Art. 56 de la Ley Aduanera por las operaciones de comercio exterior sujetas a revisión.
- Q) Los papeles de trabajo a que se refieren los incisos F), G), J), L), y O), de la presente solicitud, deberán presentarse impresos y debidamente firmados por el contribuyente o su representante legal, así como en archivo digital en el programa Excel en dispositivo CD o USB.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Perfecto Amezcua #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71

slp.gob.mx/Finanzas



- R) Por lo que respecta la documentación mencionada en el inciso K) de la presente solicitud, deberán presentarse impresos, así como en archivo digital en el en formato PDF en dispositivo CD o USB.

Dicho requerimiento fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2023 a la contribuyente **FUENTES DE MANUFACTURA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de los estrados de esta unidad administrativa en los términos del 139 del Código Fiscal de la Federación ello en razón de que no fue localizable en el domicilio fiscal, tal y como consta en el acta de asunto no diligenciado de fecha 19 de septiembre de 2023, por lo que el plazo para atender la solicitud de información comenzó a computarse a partir del día 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de diciembre 2023, feneciendo el día 28 de diciembre de 2023.

En virtud de que el contribuyente no suministro de manera total la documentación e información solicitada al amparo del oficio SF-DGI-DF-PROG-574/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, se impuso multa por la cantidad de \$4,790.00 (Cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 MN) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera y actualizada en términos del artículo 5 del citado ordenamiento; 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y utilizado en el método señalado en el artículo 17-A del citado Código. El monto de la cantidad antes mencionada se ha actualizado de acuerdo a la regla 1.1.6., contenida en el nexo 13, de las Reglas de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la información y documentación requerida al amparo de la orden CGA2400008/23, a través del oficio número SF-DGI-DF-CE-03-240/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 notificada legalmente el día 08 de febrero de 2024 al contribuyente **FUENTES DE MANUFACTURA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de estrados de esta unidad administrativa, otorgándole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, por lo que el computo del plazo para atender la solicitud de información comenzó a computarse a partir del día 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero de 2024, feneciendo el día 29 de febrero de 2024.

En ese sentido y habiendo transcurrido el exceso de plazo concedido sin que esa contribuyente hubiera dado cumplimiento al requerimiento de esta autoridad, **se considera que se tiene por actualizado por segunda ocasión, el supuesto establecido en el artículo 40, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación**, por lo cual esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le impone la multa máxima por la cantidad de \$7,19.00 (Siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera y actualizada en términos del artículo 5 del citado ordenamiento; 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código. El monto de la cantidad antes mencionada se ha actualizado de acuerdo a la regla 1.1.6., contenida en el Anexo 13, de las Reglas Generales de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Perfecto Amezcuita #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71

slp.gob.mx/Finanzas



La multa máxima actualizada de \$7,190.00 (Siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) se dio a conocer en el Anexo 13 denominado "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento" de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

La multa deberá ser cubierta en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que, si se efectúa el pago antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, párrafo primero, fracción II de la Ley Aduanera.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2023.

Se precisa que para el caso del Recurso de Revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que se indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en que se citaron o acompañaron y la Autoridad de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Perfeco Amezcua #101, Fracc Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., México Tel. (444) 102 39 71

slp.gob.mx/Finanzas



Túrnese a la presente resolución de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de La Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, proceda a su notificación, control y cobro correspondiente.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LCP. HUMBERTO MENENSES RUGERIO

